

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

Artículo 15.- Las personas titulares de las Jefaturas de Departamento tendrán las siguientes atribuciones comunes:

- I. Ejercer las funciones que el presente Reglamento confiere al Departamento;
- II. Organizar y controlar las funciones del Departamento a su cargo, de conformidad con la normatividad gubernamental vigente;
- III. Establecer normas internas, sistemas y procedimientos que rijan la organización, la operación y el control del Departamento a su cargo, de acuerdo con la normatividad gubernamental vigente;
- IV. Administrar el desarrollo de las actividades propias del Departamento a su cargo;
- V. Acordar con la persona titular de la jefatura inmediata superior jerárquica, la resolución de los asuntos de su competencia, así como someter a su consideración los proyectos, programas e informes de actividades a su cargo;
- VI. Recabar en el ámbito de su competencia la información necesaria para la elaboración de los informes que le solicite la persona inmediata superior;
- VII. Mantener el adecuado manejo y control interno del personal bajo su responsabilidad con apego a las disposiciones legales y a las directrices dictadas por la persona titular de la Secretaría o por las personas titulares de las Subsecretarías;
- VIII. Formular el anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Departamento a su cargo y presentarlo para su aprobación a la persona inmediata superior jerárquica;
- IX. Expedir constancias y certificaciones de asuntos y documentos relativos a las funciones del Departamento a su cargo y que obren en sus archivos;
- X. Las demás funciones que le asigne y encomiende la persona titular de la jefatura inmediata superior jerárquica.

Artículo 21.- La Dirección de Industria se integra por la persona titular y demás personal que se requiera de conformidad al presupuesto anual autorizado, estando integrada por los siguientes departamentos:

- A. Corresponde al Departamento de Desarrollo Industrial ejercer las siguientes atribuciones:
 - I. Asistir, gestionar y desarrollar nuevos proyectos industriales en los principales polos de desarrollo del Estado y las zonas rurales susceptibles de recibir inversión para operaciones productivas;
 - II. Consolidar las inversiones establecidas, a través del incremento de su competitividad, aplicando programas de retención en el ámbito de sus atribuciones;

- III. Establecer programas de vinculación permanente con los municipios, que permitan fortalecer la desconcentración de la actividad productiva y que apoyen el desarrollo regional mediante el aprovechamiento de las fortalezas inherentes a sus actividades primarias;
- IV. Asimilar en las zonas rurales y en las poblaciones o ciudades medias, los procesos de migración industrial que les permita la disminución de costos industriales, originando con ello procesos productivos de mayor eficiencia y competitividad;
- V. Fomentar la capacitación en procesos que la industria requiera, asegurando con ello mayores niveles de productividad y eficiencia, o en aquellos con cambios tecnológicos que fomenten empleos de mayor complejidad y mejores salarios;
- VI. Estimular la certificación de las y los trabajadores del sector industrial, que les permita una mayor competencia en su área de conocimiento y asegure con la experiencia mayores y mejores oportunidades de empleo, seguridad para el inversionista de contar con técnicos o empleados certificados en el área requerida y actualizaciones permanentes en las tecnologías de punta;
- VII. Fomentar el crecimiento de la proveeduría nacional, y por ende el crecimiento del grado de integración, a través de esquemas innovadores o existentes que sean factibles de replicarse en nuestro Estado;
- VIII. Reforzar todos aquellos eventos y esquemas participativos que permitan la integración del sector industrial y que promuevan su crecimiento mediante la presentación de información de vanguardia en temas relacionados con el mismo sector;
- IX. Las demás funciones que le asigne y encomiende la persona titular de la jefatura inmediata superior jerárquica.